



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de diciembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00262-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890700.605-9--prosperando2006@gmail.com
Demandados: GUILLERMO LEON CHARRY OSPINA. C.C. 19.084.579 alejo1312@gmail.com

Por auto de fecha dos de noviembre de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo del Señor GUILLERMO LEON CHARRY OSPINA, mayor de edad, residente en Ataco Tolima, a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en el título que se relaciona, a saber:

1. **\$10.399.882.00 M. Cte.**, por concepto de capital adeudado en el pagaré No. 70000006052, aportado en copia con la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, conforme a la tasa más alta señalada por la SUPERFINANCIERA; causados desde el 12 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante comunicación personal enviadas al lugar de domicilio indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado GUILLERMO LEON CHARRY OSPINA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 550.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERÁLTA.